Auto de sustanciación No. 015

Puerto Asís, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00041-00
Proceso: Liquidación de sociedad conyugal mutuo acuerdo
Demandantes: Idali Ordoñez Salazar y Mario Enrrique Montoya Obando

Consideraciones

En firme el auto del 15 de enero de 2021 que dio por surtido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de las partes, se procede conforme el artículo 523 en concordancia con el artículo 501 del CGP, a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos, el día **2 de marzo de 2021** a las nueve de la mañana (9:00 am), la cual se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize.

Es de indicar que se deberá aportar al juzgado el día anterior a la celebración de la audiencia, el inventario y avalúo discriminando detalladamente los activos y pasivos; para ello se deberá aportar los correspondientes documentos que acrediten la propiedad de los muebles y/o inmuebles en cabeza de los ex compañeros con una antelación de expedición no mayor a treinta (30) días.

Frente a los pasivos, se deberá aportar el correspondiente documento que dé cuenta de su existencia, fecha de creación, valor y demás pertinentes.

En cuanto a los avalúos de los bienes, igualmente se deberá aportar su soporte con la acreditación de ser realizados por un avaluador certificado.

Por Secretaría, atendiendo a que ya se cuenta con los usuarios para agendar y operar como moderador de la audiencia, procédase a agendar la misma; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente digital.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8eacb31cd770154c07a5841106666ef7d5301c9df2297694dfbc388d5454f284
Documento generado en 22/01/2021 10:02:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica